



Medellín, 30/07/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, con **NIT 811.013.992-1** representada legalmente por el señor **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA**, identificada con la cedula de ciudadanía **No 42.757.576**, o por haga sus veces, titular del contrato de concesión Minera **No 6333**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080002529 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL CADUCIDAD a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, con **NIT 811.013.992-1** representada legalmente por el señor **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA**, identificada con la cedula de ciudadanía **No 42.757.576**, o por haga sus veces, es titular del contrato de concesión Minera **No 6333**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este Departamento, suscrito el 14 de octubre de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de octubre de 2004, con el código **HETN-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y conforme al concepto técnico de Evaluación Documental Transcrito y la parte considerativa, allegue:

El pago faltante por valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 15.977)** por Concepto de Reajuste de Canon Superficial de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, más intereses desde el día 08 de noviembre de 2019 hasta el momento efectivo del pago.



SC4887-1



El pago faltante por valor de SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (**\$ 73.354**) por Concepto de Reajuste de Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, más intereses desde el día 08 de noviembre de 2019 hasta el momento efectivo del pago

La suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MIL (\$1.487), más intereses de mora a partir del día 10/10/2019 por concepto de ajuste global de pago de regalías de los trimestres: IV del 2013, III del 2015, I del 2016, IV del 2016, I del 2017 y II del 2017.

Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I y II de 2020.

La suma de DIEZ PESOS M/L (**\$ 10**), más interés (desde el día 06 de octubre de 2020 y hasta la fecha de pago) por el concepto pago de Reajuste de regalías correspondiente al Trimestre III de 2020.

La suma de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (**\$ 1.853**), más interés (desde el día 21 de enero de 2021 y hasta la fecha de pago) por el concepto pago de Reajuste de regalías correspondiente al Trimestre IV de 2020
La póliza teniendo en cuenta las especificaciones del numeral 2.2 del presente Concepto Técnico.

Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, con **NIT 811.013.992-1** representada legalmente por el señor **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA**, identificada con la cedula de ciudadanía **No 42.757.576**, o por haga sus veces, es titular del contrato de concesión Minera **No 6333**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SONSÓN** de este Departamento, suscrito el 14 de octubre de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 29 de octubre de 2004, con el código **HETN-01**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, conforme al Concepto Técnico Transcrito y a la parte considerativa del presente acto allegue:

Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016, 2017, y 2018, Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2020 de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de



SC4887-1



diciembre de 2019 por medio de la cual se adoptó un nuevo Formato Básico Minero el cual deberá ser presentado en el sistema integral de gestión minera – SIGM de la plataforma de ANNA MINERIA.

El respectivo Acto Administrativo en firme otorgado por autoridad competente donde se otorgue la Licencia Ambiental, o en su defecto allegue la constancia del estado del trámite.

SE ADVERTE a los titulares que no podrán ejecutar ningún tipo de actividad minera dentro del área otorgada hasta tanto se obtenga la licencia ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR por haber sido considerado Técnicamente Aceptable en el Concepto técnico **2021020010891 del 05 de Marzo de 2021** realizado dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6333**, lo siguiente:

Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016, 2018 y 2019.
El formulario de Declaración de Producción y Pago de Regalías del trimestre IV del 2014, I, II y III de 2019.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR que antes del 31 de diciembre de 2022 realice el ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – Cririsco, del Programa de Trabajos y Obras -PTO-.

ARTICULO CUARTO. DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010891 del 05 de Marzo de 2021**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 02 de agosto del 2021 a las 7:30 a.m y se desfija el día 06 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

AURIBEMI



SC4887-1